

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 89 de la vigente ley de quintas, he acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL, por espacio de tres días, por interesarlo así el Comandante de Marina de la provincia de Huelva, que el mozo Antonio Pas-

tor y Muñoz, hijo de Antonio y de Juana, natural de esta Corte, queda exento del servicio, según lo dispuesto en el citado artículo.

Madrid 19 de Diciembre de 1884.—R. Villaverde.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la noche del 12 del actual y por una pareja de la Guardia civil del puesto de Alcovendas que prestaba servicio en la carretera que conduce á esta Corte, fué hallado un paquete que contiene cédulas personales en blanco. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que la persona que se considere con derecho pueda hacer la oportuna reclamación al Jefe de la Guardia civil de la expresada localidad, á cuya disposición se encuentran aquellas depositadas.

Madrid 18 de Diciembre de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

DISTRITO ELECTORAL DE GETAFE.

Rectificación de las listas electorales de Diputados á Cortes de este distrito, según la ley de 28 de Diciembre de 1878.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ELECTORES.	CONCEPTO del derecho electoral.	DOCUMENTO que acredita la alta ó baja.
--------------------------------------	---------------------------------	--

Sección 1.ª—Getafe.

Bajas.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ELECTORES.	CONCEPTO del derecho electoral.	DOCUMENTO que acredita la alta ó baja.
Cabello y Martín, D. Leoncio.	Contribuyente.	Por defunción.
Calleja y Gutiérrez, Facundo.	Idem.	Idem.
Gutiérrez Abad, Eladio.	Idem.	Idem.
Sánchez Blanco, Félix.	Idem.	Idem.
Serrano y Butragueño, José María.	Idem.	Idem.
Plaza y García, Mariano de la.	Idem.	Idem.
Baliño y López, José.	Capacidad.	Traslado de domicilio.

Altas.

No existen documentos en esta sección que las acrediten.

Sección 2.ª—Aranjuez.

Bajas.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ELECTORES.	CONCEPTO del derecho electoral.	DOCUMENTO que acredita la alta ó baja.
Brandao Piñeiro, D. José.	Contribuyente.	Por defunción.
Durán Acebrón, Juan.	Idem.	Idem.
Fernández Valencia, Benito.	Idem.	Idem.
García Fernández, Aniceto.	Capacidad.	Idem.
López Rojo, Francisco.	Contribuyente.	Idem.
Mayol y Coca, José.	Idem.	Idem.
Miranda, Joaquín María.	Capacidad.	Idem.
Moratel Lafuente, Manuel.	Contribuyente.	Idem.
Moreno y Mora, Angel.	Capacidad.	Idem.
Sánchez de la Nieta García, Sandalio.	Contribuyente.	Idem.
Casas Adalberto, Gonzalo.	Idem.	Traslado de domicilio.
Palomo Gonzalo, Fulgencio.	Idem.	Idem.
Santamaría Zabalza, Felipe.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ELECTORES.	CONCEPTO del derecho electoral.	MOTIVO que acredita el alta ó baja.
--------------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------

Altas.

No se han presentado documentos que las acrediten.

Sección 3.ª—Ciempozuelos.

Bajas.

No se ha presentado documento alguno que las justifique.

Altas.

Martínez Santa María, D. Ramón. |Contribuyente. |Por sentencia.

Sección 4.ª—Fuenlabrada.

Bajas.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ELECTORES.	CONCEPTO del derecho electoral.	MOTIVO que acredita el alta ó baja.
Frailé y Falconi, D. Angel.	Contribuyente.	Por defunción.
Godino y Montero, Lucio.	Idem.	Idem.
Gómez Rodríguez, Francisco.	Idem.	Idem.
Gómez San Martín, Jerónimo.	Idem.	Idem.
González Yagües, Alfonso.	Idem.	Idem.
Hernández García, José.	Idem.	Idem.
Manrique Encinas, Miguel.	Idem.	Idem.
Rodríguez Manzano, Eusebio.	Idem.	Idem.
Ramírez Cruz, José.	Capacidad.	Idem.

Altas.

No existen documentos que las justifiquen.

Sección 5.ª—Leganés.

Bajas.

No se han remitido documentos que las acrediten.

Altas.

Romero Martínez, D. Francisco. |Contribuyente. |Por sentencia.

Sección 6.ª—Pinto.

Bajas.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ELECTORES.	CONCEPTO del derecho electoral.	MOTIVO que acredita el alta ó baja.
Batres Artalejo, D. Pedro.	Contribuyente.	Por defunción.
León Ruiz, Juan.	Idem.	Idem.
Peral y Artalejo, Juan del.	Idem.	Idem.

Altas.

No hay ninguna.

Cambio de domicilio.

No ha habido ninguno.

Parla.

No ha habido noticias ningunas.

De la sección séptima denominada Torrejón de Velasco no se ha recibido documentación alguna.

Así resulta de los antecedentes remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos de este distrito á esta Comisión inspectora.

Getafe 30 de Noviembre de 1884.—El Presidente de la Comisión inspectora, Félix Serrano.—El Secretario, Miguel González.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALÁ DE HENARES.

Lista de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente para Diputados á Cortes de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, y cuya publicación se hace en cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la misma ley.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTOS.	Motivo del alta ó baja.
Alcalá de Henares.		
<i>Bajas.</i>		
Saraldy é Ibarrola, D. Antonio.	El 1.º de la Ley.	Por fallecimiento.
Rajas Ortiz, Dionisio.	Idem.	Idem.
Pérez Pintado, Francisco.	Idem.	Idem.
García Anero, Jerónimo.	Idem.	Idem.
Moratilla Parreto, Juan.	Idem.	Idem.
Urrutia Contreras, Juan.	Idem.	Idem.
Cruz Heredero, Pedro.	Idem.	Idem.
Heras de las, Raimundo.	Idem.	Idem.
Moreno Agudo, Vicente.	Idem.	Idem.
Arancón Ruiz, Angel.	Idem.	Idem.
Sánchez Hidalgo, Agustín.	Idem.	Idem.
García Anchuélo, Benigno.	Idem.	Pérdida del domicilio.
Laina Calvo, Juan.	Idem.	Idem.
Prados, Santiago.	Idem.	Idem.
Plaza Recio, Félix.	Idem.	Idem.
Rodríguez Aguilar, Ildefonso.	Idem.	Idem.
Gamboa Sanz, José.	Idem.	Idem.
Silva, José María.	Idem.	Idem.
Gamboa Sanz, Miguel.	Idem.	Idem.
Sección de Barajas de Madrid.		
<i>Altas.</i>		
Julián Rodríguez, D. Miguel.	El 1.º de la Ley.	Por parte del Juzgado.
Julián Casimiro, Emilio Epifanio.	Idem.	Idem.
Julián Llorente, Agustín.	Idem.	Idem.
Sevillano Llorente, Simón.	Idem.	Idem.
Íñigo Orozco, Pedro.	Idem.	Idem.
Sección de Mejorada del Campo.		
<i>Bajas.</i>		
García, D. Apolinar.	El 1.º de la Ley.	Pérdida del domicilio.
Mas, Juan Martín.	Idem.	Idem.
Mas, Vicente.	Idem.	Idem.
Cuenca, Aniceto.	Idem.	Por fallecimiento
Cebolla, Blas.	Idem.	Idem.
Ropero, Dionisio.	Idem.	Idem.
Villada, Florencio.	Idem.	Idem.
Herrero, Julián.	Idem.	Idem.
Vicente, Juan.	Idem.	Idem.
Herrero, Luis.	Idem.	Idem.
González, Narciso.	Idem.	Idem.
Martínez, Pedro.	Idem.	Idem.
Cestero, Santiago.	Idem.	Idem.
Sánchez, Víctor.	Idem.	Idem.
Colonge, Juan de Dios.	Idem.	Idem.

Alcalá de Henares 1.º de Diciembre de 1884.—El Alcalde Presidente, José Jerónimo Moreno.—El Secretario, Emilio Martín.

DISTRITO ELECTORAL DE TORRELAGUNA.

Lista de las anotaciones de alta y baja verificadas en el Censo electoral de este distrito en el corriente año, que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

SECCIONES.	ALTERACIONES	Causa de las alteraciones.
Braojos.	No se ha hecho ninguna	
Bustarviejo.	Idem.	
Canencia.	Idem.	
Cercedilla.	Idem.	
Colmenar Viejo.	Idem.	
El Molar.	Idem.	
Fuencarral.	Idem.	
Guadalix de la Sierra.	Idem.	
Lozoyuela.	Idem.	
Miraflores de la Sierra.	Idem.	
Montejo de la Sierra.	Idem.	
Rascafría.	Idem.	
<i>Altas.</i>		
Torrelaguna.	Macho Moreno, Juan.	Sentencia judicial.

Torrelaguna 1.º de Diciembre de 1884.—El Presidente de la Comisión inspectora, Luis Vera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Diputación provincial.

Sesión de 1.º de Diciembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asisten: Aguado.—Arce y Pérez.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Negro y Rojo.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Seijo.—Sevillano.—Guilén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Hernández Arteaga excusa su asistencia por ocupaciones de carácter urgente.

Dar las gracias al Sr. D. Juan Llaguno, testamentario de D. Emeterio de Llano y Capetillo.

Hacer constar en acta que el señor Sanz Parra asistió á la sesión del 7 de Noviembre último, y que por una omisión involuntaria no aparece su nombre en la lista de asistencia.

El Sr. Chávarri pide la palabra para hacer una aclaración sobre su voto en contra del de gracias á la Comisión provincial que ha cesado al constituirse la Diputación, y dice: que estando fuera del salón, el Sr. Romero Gilsanz pronunció algunas frases, aplaudiendo que hubiera votado en contra; mas como quiera que no lo hizo por satisfacer á dicho señor, sino para su conciencia, y tampoco porque no pudiera impugnar algunos expedientes juzgados á la ligera; que le pareció oportuno votar en contra, porque obrando la Comisión bien y con actividad, le parecía que estaba demás el voto de gracias, al que, aunque costumbre, no podía, en conciencia, acceder.

El Sr. Romero Gilsanz hace uso de la palabra para alusiones, y dice que no tiene que rectificar nada ni retirar nada de lo dicho, porque entiende que el Sr. Chávarri no tenía motivo para oponerse á los dictámenes despachados por la Comisión provincial, y que se adhiera á las manifestaciones del Sr. Chávarri en lo referente á que no necesita de gracia alguna el que obra bien y cumple con su deber.

El Sr. Escobar ruega á la Comisión de Beneficencia que, teniendo en cuenta que dentro de poco terminará el arriendo de la Plaza de Toros, se gire una visita por el Arquitecto Jefe á fin de que manifieste si convendría aumentar el número de localidades de la misma.

El Sr. Presidente dice que la Comisión provincial se ha anticipado á los deseos del Sr. Escobar, porque en su Memoria, en términos generales ha indicado el asunto.

El Sr. España, como de la Comisión de Beneficencia, manifiesta que ésta, teniendo en cuenta la importancia del asunto, le ha comisionado como Ponente para que estudie el contrato antiguo y traiga á contribución los elementos que puedan aumentar la subasta; por lo que en su día la Comisión presentará el proyecto con todas sus mejoras.

El Sr. Escobar da las gracias al Presidente y al Sr. España.

ORDEN DEL DÍA.

Presidencia.

Se da cuenta del dictamen en que se propone la elección de un Sr. Diputado que en unión del Delegado de la Dirección general de Beneficencia, practique la liquidación de los adelantos hechos por la Diputación á los hospitales de hombres y mujeres incurables y manicomio de Segovia.

El Sr. Presidente dice que se va á proceder á la votación por papeletas para la elección del Sr. Diputado para desempeñar dicho cometido.

Verificada la votación da el resultado siguiente:

SEÑORES QUE OBTIENEN VOTOS.

Massa.....	15
Fernández Gómez.....	3
Pérez de Soto.....	1
Conde de la Romera.....	1
Papeletas en blanco.....	1

Queda por tanto elegido el Sr. Massa. Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial referentes á la aprobación de las cuentas del *Diario oficial de Avisos* correspondientes á los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Hacienda.

Que se satisfagan á los Ayuntamientos de Navalcarnero y Buitrago las sumas de 300 pesetas y 166'66 respectivamente que importan las cuentas justificadas de los servicios de bagajes que por Administración se han facilitado durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, y declarar de abono su importe de 5.782 pesetas 50 céntimos.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en las dos casas de Salud establecidas en Ciempozuelos, correspondientes al mes de Octubre último, y declarar de abono su importe de 4.495 pesetas en la forma siguiente:

A la Casa de Salud de dementes varones.....	2.093'75
A la idem id. de mujeres.....	2.401'25

Declarar de abono á Felipe Ferrer Prado, como marido de Eleuteria Campuzano y Villalba, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado por esta Corporación en 20 de Febrero de 1880 para solemnizar el segundo casamiento de S. M. el Rey, cuya suma se satisfará con cargo á la sección 1.ª, capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Disponer se haga la compensación de 1.092 pesetas 2 céntimos que solicita el Ayuntamiento de Mostoles, y cuya suma aparece repartida de más en el repartimiento provincial de los ejercicios de 1883 á 84 y 84 á 85, por efecto de la rebaja del 30 por 100 que le ha sido concedida en el cupo de consumos y cereales por Real orden de 9 de Abril último, expedida por el Ministerio de Hacienda.

Se da cuenta de un dictamen referente á la aprobación de las operaciones hechas para negociación de una carpeta y pago de atrasos de nodrizas, y á petición del Sr. Hernández Prieta, Presidente de la Comisión, queda retirado.

Gobernación.

Dejar sobre la mesa el dictamen referente al abono de la cuenta presentada por el Subdelegado de Medicina del partido de Alcalá por su visita á la villa y término de Orusco.

Beneficencia

Dejar sobre la mesa los dictámenes siguientes:

Admitiendo al Director del Hospicio la oferta de sus servicios facultativos en el ramo de Farmacia para el suministro del Establecimiento gratuitamente y sin que pueda reclamar retribución, y el voto particular en contra.

Premio á un Maestro de los talleres del Hospicio:

Composición y arreglo del órgano del Hospital de San Juan de Dios:

Instalación de fuentes en todos los pisos del Hospital de San Juan de Dios:

Construcción de dos depósitos de agua y sifones en el mismo establecimiento:

Suministro de sanguijuelas por Administración.

Acceder á lo solicitado por Vicente Morro y Cervera, y disponer que la Corporación se haga cargo del demente José Morán Pérez, asilado en Ciempozuelos; reclamando del solicitante que acredite la naturaleza, pobreza y demencia del asilado.

Devolver á D. Juan García Montoya, contratista que ha sido del suministro de judías á los Establecimientos de Beneficencia.

encia, la fianza que tiene constituida, toda vez que ha terminado su compromiso sin responsabilidad.

Devolver á D. Vicente Torres, contratista que ha sido del suministro de arroz á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que tiene constituida, toda vez que ha terminado su compromiso sin responsabilidad.

Admitir definitivamente en el Hospicio á los niños Angel y Román Martínez Díaz.

Admitir en el Hospicio al niño Diego Salamanca y Torres.

Admitir también en el Hospicio á la niña Julia Sánchez.

Terminada la orden del día, el Sr. Escribano pide la palabra para dirigir una pregunta.

El Sr. Presidente dice que con arreglo al Reglamento, las preguntas deben hacerse antes de la orden del día, y por consiguiente mañana podrá usar de la palabra con ese objeto el Sr. Escribano.

Seguidamente levanta la sesión, señalando como orden del día para la próxima, los dictámenes que quedan sobre la mesa, varios de la Comisión de Fomento, elección de la Comisión especial de Hospitales, y de la encargada de inspeccionar las cuentas del Ayuntamiento de esta capital.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

Entre el ganado vacuno de la propiedad del vecino de esta villa Mariano Hernando Ariza, se halla un becerro cenizo de dos á tres años, con hierro en la nalga izquierda, ignorando á quien pueda pertenecer.

Lo que se publica para que llegando á conocimiento de su respectivo dueño pase á recogerle, previo el pago de gastos y perjuicios que haya ocasionado.

Colmenar Viejo 17 de Diciembre de 1884.—P. D., el primer Teniente, Enrique Martín.

Extremera.

Por orden del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, se saca á pública subasta los pastos de la Dehesa boyal y los Cerros en este término el día 2 de Enero, á las nueve de su mañana, y con sujeción á los tipos y pliegos de condiciones que aquella Superioridad ha ordenado y remitido á esta Alcaldía, los que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

LOCALIDAD.	Cabida. Hectáreas.	Número de cabezas.	Tipos. — Pesetas.
Dehesa boyal.	20	200	500
Los Cerros.	80	300	550

Extremera y Diciembre 4 de 1884.—El Alcalde, Faustino Sánchez.

Lozoya.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta intentadas para el aprovechamiento de pastos del tranzón de estos Propios titulado Brazo Izquierdo, y en virtud de autorización superior, se subastan por tercera vez, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores y tipo de 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población á los diez días del en que venga inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á las diez de su mañana.

Lozoya 17 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Mejorada del Campo.

D. Gregorio García Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mejorada del Campo.

Hago saber que en el libro de sesio-

nes celebradas por este Ayuntamiento en unión de los Vocales asociados que forma la Junta municipal de esta villa en el año actual, aparece la celebrada con fecha 30 de Noviembre último pasado del tenor siguiente:

D. José Fernández Cortina, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa de Mejorada del Campo.

Certifico que en el libro de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Vocales asociados que forma la Junta municipal de esta villa, al folio 9 vuelto, 10 y 11, se halla la siguiente

Sesión extraordinaria del día 30 de Noviembre de 1884.

Señores que asistieron:

Presidente, D. Gregorio García Cuesta. Concejales: D. Mariano Cuenca; don José Herero; D. Guillermo Carralero; don Pedro Molinero; D. Francisco Losa; don Gregorio Huertas;

Vocales: D. Javier Cebolla; D. Pascual Sansano; D. Isidro Gallego; D. Pedro Ruiz; D. Vicente González; D. Rafael Adán; D. Hilario Cestero.

«En la villa de Mejorada del Campo, á 30 de Noviembre de 1884, se reunieron en la Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y Asamblea de Vocales asociados de la Junta municipal, cuyos nombres se expresan arriba; todos bajo la Presidencia del Sr. D. Gregorio García Cuesta, Alcalde del mismo, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria á que están convocados para este día, y hora de las doce de su mañana; abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, el Sr. Presidente puso en conocimiento de los señores asistentes que ha citado á esta sesión extraordinaria, con objeto de dar á conocer á los individuos de la Asamblea las bases y condiciones bajo las cuales este Ayuntamiento, en unión de los propietarios interesados que poseen tierras en la vega de este término, han contratado con el Excmo. Sr. Marqués de San Carlos y los propietarios del inmediato soto de Aldovea para fijar el derecho preferente que tiene la acequia de este pueblo, y especialmente cuando por escasear el caudal de aguas en el río no puedan cubrirse las dotaciones que según los aforos practicados en el año 1869 deben percibir el cauce de Mejorada y el del Soto de Aldovea, las cuales las somete á la deliberación y aprobación de la Asamblea municipal, siendo las que se detallan á continuación:

1.^a Mientras el río tenga el agua suficiente para cubrir las dotaciones de la acequia de Mejorada y cauce de Aldovea que les está señalado por los aforos, las seguirán tomando como hasta hoy se viene efectuando.

2.^a En el caso de llegar un año de sequía, que es para lo que se proponen estas bases y condiciones, se repartirá el agua del río Henares del modo siguiente: Por espacio de cuatro días consecutivos, ó sean noventa y seis horas, tomará el cauce de Aldovea toda el agua que traiga el río; pasado dicho tiempo los propietarios de Aldovea dejarán venir en su totalidad toda el agua que traiga el río, para que venga toda ella á la acequia de Mejorada, también por espacio de siete días consecutivos, ó sean ciento sesenta y ocho horas, para que transcurrido este término vuelvan á tomarla los propietarios de Aldovea, y así sucesivamente, guardando este turno ambas acequias mientras dure la sequía.

3.^a Los propietarios de Aldovea, atendida la circunstancia de encontrarse antes de la acequia de este término la suya, cuando les toque el turno de tomar el agua los cuatro días, podrán para ello atajar el río en la forma que tengan por conveniente, siempre que para ello no ejecuten obras permanentes que puedan embarrasar el curso del río, y máxime cuando ciertas obras solamente la Administración está facultada para concederlas, y si sólo provisionales; pero sin que retrasasen la corriente en su día de modo que tarden en llegar las aguas que por tal motivo pudieran perderse y que, en

su caso harían una modificación notable en el pacto que se desea llevar á efecto.

4.^a Con el objeto de evitar las susstracciones de agua que pudieran cometerse en el río, se gestionará por el pueblo de Mejorada, los Propietarios del cauce de Aldovea y del de Mejorada, lo conveniente para conseguirlo, todo con objeto de evitar la escasez de agua y que cada acequia en su turno respectivo pueda tener el mayor número de aguas posible, y caso de que por tales motivos se originasen gastos, serán pagados por mitad entre ambas partes.

5.^a Que para que puedan ser subsistentes estas condiciones, se sometan á la aprobación de este Ayuntamiento y propietarios interesados en este término, nombrando estos una comisión para que representando los derechos de este pueblo, pasen en su día á elevar á escritura pública el convenio base de estas condiciones, en unión del Excmo. Sr. Marqués de San Carlos y de los propietarios del soto y cauce de Aldovea, proponiendo á los Sres. Alcalde Presidente y Secretario respectivamente de esta Corporación municipal y á los propietarios D. Federico García Patón y D. Fermín González, los cuales cuidarán, después de llevar á efecto la escritura de convenio, el recoger copia autorizada para archivarse en su día en este Ayuntamiento.

6.^a Después de que sean aprobadas en todas sus partes las anteriores condiciones y antes de efectuarse la escritura, se sacarán copias autorizadas del acta que con tal objeto se levante, á fin de que, con atento oficio, se remitan unas al Excmo. Sr. Marqués de San Carlos y otras á los propietarios del soto y cauce de Aldovea, para que ambos ó quien legalmente les representen, presten su consentimiento y completa conformidad por escrito de todas las bases y condiciones propuestas, sin cuyo requisito no podrá otorgarse la escritura de convenio.

7.^a Que como interesados en este convenio, el pueblo y contribuyentes del inmediato pueblo de Villena de San Antonio, se les de á conocer el resultado de estas bases y condiciones, para que si quieren, se adhieran en un todo á este pueblo, teniéndose como una parte integrante y unida á este pueblo si merecieren su asentimiento.

Enterados de todas las condiciones y después de una amplia discusión, se dignaron todos los señores que forman la Junta municipal aprobarlas por unanimidad, disponiendo se saque certificación de esta sesión para unirla al expediente respectivo, publicándose este acuerdo por edictos, tanto en el BOLETÍN OFICIAL como en los sitios públicos de costumbre, á fin de oír las reclamaciones que pudieran hacerse y caso de que durante el plazo de la publicación no se presentase ninguna, certifique de ello en su día el Secretario de este Ayuntamiento, previo informe del síndico. No teniendo más que discutir sobre este asunto, el señor Presidente declaró terminada la sesión, levantándose la presente acta, que firman los que saben hacerlo, de los señores asistentes; de todo lo cual yo el secretario certifico.—Gregorio García Cuesta.—Mariano Cuenca.—José Herrero.—Guillermo Carralero.—Pedro Molinero.—Francisco Soca.—Gregorio Huertas.—Javier Cebolla.—Pascual Sansano.—Isidro Gallego.—Por mí y á ruego de Hilario Cestero, Pedro Ruiz.—Vicente González.—Rafael Adán.—José Fernández, Secretario.—Hay un sello al margen en tinta azul.

Es copia exacta de su original, al cual en caso necesario me remito, y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL, para su inserción, pongo la presente que visada por el señor Alcalde, firmo en Mejorada del Campo á 5 de Diciembre de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Cuesta.—José Fernández y Cortina.»

Y con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones necesarias, durante el plazo de treinta días, á contar de la inserción del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigidas á este Ayuntamiento, lo firmo en Mejorada del Campo á 6 de Diciembre de 1884.—

Gregorio García Cuesta.—P. S. M., José Fernández.

Piñuécar.

No habiendo tenido efecto la primera, segunda y tercera subasta de los pastos años de la dehesa Las Pozas de estos Propios, por falta de licitadores, tendrá lugar la cuarta y última el día 29 del corriente y hora de las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo las condiciones de las tres anteriores, á excepción del tipo que será el de 200 pesetas.

Piñuécar y Diciembre 15 de 1884.—El Alcalde, Gregorio Montoyos.—P. O., Agapito Vélez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente é ignorándose el paradero de Francisco García Fernández, que ha estado domiciliado en la calle del Sombrerete, núm. 18, cuarto bajo, se le cita y llama para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, al objeto de ampliar su declaración en el sumario que por denuncia hecha por el mismo contra Bernardo Nuevo y otros se instruye; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—V.º B.º.—Pinazo.—El actuario, José Escribano.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan de Dios Ortigosa, vecino que ha sido de la ciudad de Málaga y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para que preste declaración y notificarle el auto de procesamiento contra él, dictado en la causa criminal que se instruye por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil, practiquen diligencias para la busca del procesado D. Juan de Dios Ortigosa, y caso de que sea habido lo presenten ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Diciembre de 1884.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Se hace saber que por el Excmo. señor D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdósera, habitante en la calle de Serrano, núm. 60, cuarto tercero, se ha entablado expediente en solitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, cuyo derecho le corresponde por la contribución que paga, y se señala el término de veinte días para que se presenten en este Juzgado los electores que se opongan á la inclusión pretendida.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Bru.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru,

Juez instructor del distrito de Buenavista, se cita y llama á Melchora Ortega de las Heras, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el referido Juzgado, á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto.
Madrid 11 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=El Juez, Bru.—El actuario, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Enrique Chénel y Soto, natural de esta villa, hijo de Doña María de la Presentación y D. Esteban, de estado soltero, de 25 años de edad, que se dedicaba á hacer ventas en comisión, de esta vecindad, en la calle de Fuencarral, núm. 105, piso entresuelo de la derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que es alto, delgado, descolorido, tartamudea al hablar y viste decentemente; y caso de ser habido será remitido á disposición de este expresado Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1884.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Congreso.

D. Cándido de Manzanos y Sanz, Juez municipal suplente del distrito del Congreso.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando á aquella los documentos que acrediten su aptitud, según se previene en el art. 13 del referido reglamento.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1884.—Cándido de Manzano.—Por su mandado, Emilio Buceta.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á D. Leopoldo de Alba Salcedo, que habitó en la calle de Valverde, números 39 y 32, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, casa llamada de Canónigos, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal.

Madrid 16 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

Inclusa.

Por la presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, fecha 18 del corriente mes, autorizada por el que suscribe y recaída á la demanda ordinaria de mayor cuantía iniciada por el Procurador Don Julián Muñoz, en nombre de la Sociedad *Bank of Spain and England* (Banco de la Unión de España é Inglaterra), se emplaza á la persona desconocida en filiación y paradero, en cuyo poder se encuentren siete títulos del 4 por 100 Deuda interior de 500 pesetas cada uno, serie A, números 106.874 al 76, y 106.907 al 10, con cupones, á fin de que en el término improrrogable de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en los autos personándose en forma para contestar la demanda en la que se solicita la declaración del extravío y caducidad de dichos valores y que se expidan

al Banco otros nuevos en equivalencia de los extraviados; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Diciembre de 1884.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Flaviano Uldarico de la Torre. 158

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de la misma, se cita por medio del presente edicto á Angel Elvira, natural de esta Corte, de 13 años de edad, que al ser curado de unas lesiones en el dedo índice de la mano izquierda en la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, dijo habitar en la calle del Arroyo de Embajadores, núm. 18, piso bajo, para que comparezca ante el Juzgado en el improrrogable plazo de ocho días, á declarar en causa criminal que se instruye á consecuencia de dichas lesiones; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antonio Ciudad.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á todos los que se crean con derecho, y lo tengan por conveniente á oponerse á la demanda incoada en este Juzgado por D. Agustín Díaz Vereda, vecino de Camarma de Esteruelas, sobre que se excluya de las listas electorales de dicho pueblo á D. Vicente Aranda, de la misma vecindad, á fin de que dentro de dicho término puedan aducir sus pretensiones en conformidad á lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la vigente ley Electoral.

Alcalá de Henares 18 de Diciembre de 1884.—Baldomero Gullón.—El Secretario de Gobierno, Gregorio Araña.

Getafe.

El Sr. D. Timoteo Silvan y del Casar, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada como cumplimiento á una carta orden de la Sala de lo criminal, sección primera de la Audiencia de Madrid, procedente de causa que en la misma pende contra Vicente Ojra Mayol y otros por lesiones, se cite á los testigos Tiburcio Fernández Velasco, natural de la Vega de Quintana, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 40 años, de oficio vaquero, habitante en Madrid, calle del Lobo, núm. 17, cuarto bajo, vaquería, y Manuel Romero Camacho, natural de Esquivias, provincia de Toledo, de estado viudo, de 35 años de edad, residente también en dicha Corte, huerta titulada del Gordo, situada en las inmediaciones de la estación de las Delicias, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Escribanía de cámara de D. José Gonzalo de las Casas, para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo lo mandado expido la presente que firmo en Getafe á 13 de Diciembre de 1884.—El Escribano, Maximiano Díaz.

Navalcarnero.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Timoteo Benito, vecino que fué y Concejal del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del

mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración acordada en causa contra D. Juan Francisco Muñoz, por incendio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 12 de Diciembre de 1884.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 19 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 44.853'14 pesetas, de las obras de construcción de una verja en el Archivo general Central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 2 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una verja para el Archivo general Central del Estado, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de... por ciento (en letra).»
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real Decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de ocho meses.

4.º Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—El Director general, Gabino Enriquez.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

No habiéndose hecho la publicación en los *Boletines oficiales* de las provincias con la anticipación marcada en el art. 14 del Reglamento de contratación del 18 de Junio de 1881 del anuncio para la subasta que había de celebrarse el día 22 del actual para la contratación del aceite, carbón y artículos de relleno de las Factorías de utensilios del distrito, se hace saber por medio del presente anuncio que las expresadas subastas tendrán lugar el día 29 del corriente, á las dos de su tarde, en las propias condiciones marcadas en la convocatoria fechada el 6 del actual.

Madrid 17 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodríguez.

No habiéndose hecho la publicación en los *Boletines oficiales* de las provincias con la anticipación marcada en el art. 14 del Reglamento de contratación del 18 de Junio de 1881 del anuncio para la subasta que había de celebrarse en 23 del actual, para la contratación de harinas, trigo, cebada y paja, en las Factorías de subsistencias de este distrito, se hace saber por medio del presente que las expresadas subastas tendrán lugar el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, en las propias condiciones marcadas en el anuncio del 6 del actual.

Vicente Rodríguez.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 19 del actual, se verificará el día 10 de Enero próximo, en esta Dirección general, á la una de la tarde, la subasta para adquirir 50 000 kilogramos de plata fina con destino á las labores de la Casa de Moneda de esta Corte.

El pliego de condiciones aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.), se halla de manifiesto en el negociado correspondiente de este Centro directivo, todos los días no feriados desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Anuncios.

Compañía Madrileña de Alumbrado y calefacción por Gas.

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Compañía, que á partir del 2 de Enero próximo se pagarán:

1.º A cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio corriente y á presentación del cupón núm. 9, la cantidad de pesetas 14,25 por acción.

2.º Pesetas 11.875, importe del cupón número 24 de las obligaciones.

En Madrid en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, 17; en París en el Crédito Lyonnais, Boulevard des Italiens, núm. 19.

Madrid 20 de Diciembre de 1884.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur. 157